

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 50.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura minima de 1,660 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan en la misma y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1914.

—Sánchez Guerra.—Señor Director general de Seguridad.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de cien plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura minima de 1'669 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 5 inclusive del mes de marzo próximo.

Por esta Dirección se pedirá, á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmado por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al

aspirante, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 11 de febrero de 1914.—El Director General, R. Méndez Alanís.

(De la *Gaceta* núm. 45.)

Diputación Provincial

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y de esta ciudad y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que figuran en la relación de Senadores por esta provincia, desde el año mil ochocientos noventa, los señores siguientes: D. Carlos Alvarez Guijarro, D. Tiburcio Pérez Castañeda, D. Bruno Zaldo Rivera, D. Ramón Bayllo y Bayllo,

Conde de las Cabezuelas, D. Antonio Martínez del Campo y Acosta, D. Lorenzo Alonso Martínez y don Juan José García Gómez.

Y para que conste, de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á diez y siete de febrero de mil novecientos catorce.—Pedro Tena.—V.º B.º—El Presidente, Juan Merino.

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y de esta ciudad y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que figuran en la relación de Diputados á Cortes, elegidos desde el año mil ochocientos noventa, por los distritos electorales de esta provincia que á continuación se expresan, los señores siguientes:

Distrito de Aranda de Duero.

D. Diego Arias de Miranda y don Santos Arias de Miranda.

Circunscripción de Burgos.

D. Francisco Aparicio y Ruiz, D. Lorenzo Alonso Martínez, don Carlos Alvarez Guijarro, D. Antonio Martínez del Campo y Acosta, don Antonio de Arteche y Villabaso y D. Dionisio Alonso Martínez.

Distrito de Castrogeriz.

D. Agustín de Soto Martínez, don Luis de Urquiola Martínez, don Felipe Crespo de Lara, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. Juan García Fernández de Carvajal, D. Angel Alvarez Mendoza, D. Casimiro Dominguez Gil y D. Práxedes Zancada y Ruata.

Distrito de Miranda de Ebro.

D. Baldomero Villegas del Hoyo y D. Baltasar de la Macorra Rodríguez.

Distrito de Salas de los Infantes.

D. Victor Ebro Fernández de la Cuesta, D. Conrado Solsona y Baselga, D. Félix Sedano Mateos, don Carlos González Rothwos y D. José Fournier y Franco.

Distrito de Villarcayo.

D. Manuel María del Valle, don Gumersindo Gil y Gil y D. Julián Calvo y Gil.

Y para que conste, de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á diez y siete de febrero de mil novecientos catorce.—Pedro Tena.—V.º B.º—El Presidente, Juan Merino.

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y de esta ciudad y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que figuran en la relación de Diputados provinciales elegidos durante los últimos veinte años, por los distritos electorales de esta provincia que á continuación se expresan, los señores siguientes:

Distrito de Aranda-Roa.

D. Manuel Chico Perdiguero, don Mariano Revenga Martín de Valmaseda, D. Juan Merino Sanz, don Juan de la Torre Mínguez, D. Angel de la Fuente Velasco, D. Félix Berdugo Arias de Miranda y D. Feliciano del Pecho Miranda.

Distrito de Briviesca-Belorado.

D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Francisco Gamero Pinto, D. Abdón Santaolalla Corrales, D. Manuel Marroquín Ortega, D. Gregorio Sagredo Gil, D. Antonio Echevarría Martínez, D. Manuel Hernáez Barriocanal, D. Eusebio Martínez Mingo y D. Florentino Martínez Mingo.

Distrito de Burgos-Sedano.

D. Isidro Plaza Mazón, D. Juan José Arroyo Hontoria, D. Julio Díez-Montero, D. Manuel Gil Delgado, D. Celestino Hortigüela Cieruelos, D. Aureliano Martínez Villar, D. Bonifacio Díez-Montero, D. Francisco Fernández Villa, D. Benito M. Andrade, D. Mariano Olmos Villahizán y D. Secundino Calleja Merino.

Distrito de Castrogeriz-Villadiago.

D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José María Fernández Cavada, D. Francisco Díez y Díez, D. Bernardo Porres Bueno, D. Mariano Yagüez Ortiz, D. Rafael Dorao Arnaiz, D. Francisco Castrillo del Río, D. Primitivo Martínez de la Cuesta, D. Aurelio Gómez González, don Amadeo Rilova García y D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Agustín Barbadillo Bastarrica, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Tomás Santos Carazo, D. Antonino Zumárraga Díez, D. Miguel Camarero Gómez, don Teófilo Fernández Asensio y D. Rodrigo de Sebastián Ribes.

Distrito de Miranda-Villarcayo.

D. Clemente Arnaiz Ezquerro, D. Federico de Santiago Ruiz de Loizaga, D. Eustasio Fernández Villarán, D. Prudencio Ortiz del Conde, D. Mariano Ruiz Capillas, don Victorino del Val Sainz, D. Federico Ruiz Capillas, D. Eliseo Cuadro Pereda y D. José Pereda Ortiz.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á diez y siete de febrero de mil novecientos catorce. — Pedro Tena.—V.º B.º—El Presidente, Juan Merino.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Moisés Maroto, á nombre del Ayuntamiento de Padrones de Bureba, se ha iniciado é interpuesto ante dicho Tribunal, en escrito de 13 del corriente mes, recurso contencioso-administrativo contra la resolución adoptada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, comunicada en 28 de noviembre del año próximo pasado, por la cual se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gandía Herrera, contra el acuerdo de la Corporación municipal de dicho pueblo de 16 de mayo de 1912, destituyéndole del cargo de Secretario de la misma.

El citado recurso contencioso-administrativo se ha tenido por iniciado é interpuesto en providencia de esta fecha.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejer-

cicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 17 de febrero de 1914.—El Secretario de Sala y del Tribunal, Valentin Jalón.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Cuarta subasta ordinaria.

En el día 9 de marzo próximo se venderán en pública subasta, en la casa consistorial del Valle de Valdelaguna, 100 pinos, que hacen 115 metros cúbicos, del monte Ahedo y Dehesa de Tolbaños de Arriba.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 194, de fecha 27 de agosto último, siendo la tasación de dichos productos 805 pesetas, el plazo para la corta y laboreo dos meses y el de la extracción de productos tres.

Burgos 17 de febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía constitucional de Burgos.

En el próximo mes de marzo tendrá lugar la apertura de la parada de caballos sementales del Estado, la cual se establecerá en la calle de San Lesmes (Almacenes del Excelentísimo Ayuntamiento).

Será condición indispensable para que las yeguas sean beneficiadas por los sementales, que sus propietarios ó encargados vayan provistos del certificado de sanidad, con la reseña de cada una bien detallada al margen del certificado, que deberá ser autorizado por el Veterinario del punto de residencia ó demarcación que inspeccione con su asistencia, visado por el Alcalde de la localidad donde se expida aquél.

Igualmente será condición indispensable que los propietarios de las yeguas cumplan con los requisitos que determina el Sr. Coronel del 5.º Depósito de caballos sementales, en circular que ha dirigido á esta Alcaldía, con fecha 12 de los corrientes, la cual copiada al pie de la letra dice así:

«Próxima la época en que han de establecerse las paradas al servicio público, según propuesta publicada en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, por circular de 19 de enero último, tengo el gusto de par-

ticipar á V. E. para su conocimiento y demás efectos, que del 13 al 14 de marzo se presentará en esa capital el contingente que compone la parada que se ha de establecer en la misma, dotada de dos sementales á cargo de un Jefe de parada de segunda clase y un soldado, á cuyo fin ruego á V. E. se digne tener dispuesto el local correspondiente.

Restáme asimismo manifestarle, que al objeto de que la recogida de talones del año anterior pueda hacerse con el mejor éxito posible, y sin perjuicios ulteriores para los poseedores de yeguas que hayan de entregarlos en las paradas respectivas, al presentar aquéllas para ser beneficiadas, se recuerda el más exacto cumplimiento de su entrega en tiempo oportuno para los efectos estadísticos, en la inteligencia que en lugar de tener recelos por declarar sus productos deben persuadirse de que con el solo hecho de hacerlo garantiza al producto la procedencia legal y por tanto reconocida, resultando ventajoso á su propietario éste antecedente para marcar después dicho producto con el hierro del Estado, que para la venta de aquél después le reporta pingües beneficios, presentándolo á la comisión ó comisiones que en determinadas épocas del año se presentan en los distritos á estos fines, exigiendo dicha marca.

Otro de los principales puntos que están palpitando hoy y que por desgracia cuesta muchos desvelos é infructuosos por cierto, es la imposición del hierro del Estado á los productos que cuenten por lo menos un año desde su nacimiento, los cuales, en virtud de reiteradas disposiciones, deben ser presentados por sus poseedores obligatoriamente en la primavera en las paradas más próximas á sus residencias con el certificado correspondiente que lo acredite para aquellos efectos. A tal finalidad hemos de consagrar y contribuir todos con los medios de que dispongamos al efecto, por lo cual, y no dudando nunca de la valiosa cooperación de los municipios en pro de lo que á Cría Caballar afecta por ser de interés patrio, digámoslo así, por redundar sus beneficios directamente en el país ó su riqueza pecuaria, recurro á V. E. en súplica de que, en consideración á las razones expuestas, dé la mayor publicidad posible por bandos y edictos de esta circular para el conocimiento de todo ciudadano que se encuentre comprendido en alguno de los casos previstos en

la misma ó puedan hallarse en lo sucesivo, advirtiéndoles la imprescindible necesidad de presentar los talones de la cubrición de años anteriores, con la declaración del resultado de aquellas y concurrir con los productos que posean sea cual fuere y con sus madres respectivas á las paradas, para que comprobada la procedencia pueda imponérseles el hierro, sin cuyos requisitos se verán obligados los Jefes de las paradas á no dar servicio á las yeguas de los ganaderos que contravengan estos preceptos.»

Burgos 14 de febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

En el alistamiento y rectificación de mozos para el reemplazo del año actual, verificado por este Ayuntamiento, se halla incluido el mozo Mariano González Pérez, hijo de Enrique y Julia, y como quiera que dicho mozo se halla en ignorado paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía el día 1.º de marzo próximo al acto de la declaración y clasificación de soldados, previniéndole que de no comparecer él ó persona alguna que le represente, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Villahizán de Treviño 17 de febrero de 1914.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Igual citación hace el Alcalde de Hontangas respecto de los mozos Emilio Ramirez Veros, hijo de Saturnino y Facunda; Cándido Guijarro Plaza, de Tomás y María; Lorenzo Sualdea Sanz, de Bernardino y María y Agapito Sanz de Hoz, de Juan y Paula.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Palacios de la Sierra 16 de febrero de 1914.—El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el pre-

sente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Ventura Oña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Campo.

Alcaldía de Oña.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Anselmo Cereceda Pérez, D. Marcelo Andividdria Arriaga y D. Matías Arceo Andividdria.

Segunda sección.—D. Ezequiel Martínez Díez, D. Juan Gómez Martínez y D. Santiago Pérez Gil.

Tercera sección.—D. Miguel Gallo Cortes, D. Agapito García Bárcena y D. Fermín Pérez Fernández.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Oña 10 de febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Milagros.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Andrés Montes Armendariz, D. Matías Ulloa García y D. Celestino Abad García.

Segunda sección.—D. José Alonso González y D. Vito Abad García.

Tercera sección.—D. Cecilio Simón Martín y D. Cristóbal Alonso Sanz Cristóbal.

Cuarta sección.—D. Laureano Armendariz Franco.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Milagros 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Zacarías Vela.

Alcaldía de Torduelles.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de aso-

ciados de este distrito durante el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Martín del Pozo Barbadillo, D. Bernardino Santa María Quintanilla y D. Lorenzo Blanco y Blanco.

Segunda sección.—D. Atanasio del Pozo Martín, D. Tomás Sastre Ahedo y D. Mariano del Pozo Merino.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Torduelles 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, León González.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Santiago Moneo, D. Mariano Cuesta Izcara y D. Aquilino Plaza Juez.

Segunda sección.—D. Zacarías Sanz Ortuño, D. Juan Tegerino Izcara y D. Pablo Martínez Ortiz.

Tercera sección.—D. Formerio del Amo Langa, D. Gregorio Izcara Hernando y D. Francisco Sanz Juez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Peñaranda de Duero 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Bernabé Arranz.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Luis Vacas Sánchez, D. Higinio Fernández González, D. Leandro Robredo Fernández, D. Félix Céspedes García y D. Bernabé Ortiz Ruiz.

Segunda sección.—D. Adolfo Negro del Amo y D. Martín Prado Isla.

Tercera sección.—D. Mateo García García, D. Severiano Cenicero Rojo y D. Román López Quintanilla.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Medina de Pomar 13 de febrero de 1914.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este municipio, dotada con 70 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Los que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de esta villa, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; después no serán admitidas.

Campillo de Aranda 10 de febrero de 1914.—El Alcalde, Severino Velasco.

Alcaldía de Cameno.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este municipio, se anuncia su provisión por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual se proveerá bajo las condiciones que aparecen consignadas en acta y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cameno 15 de febrero de 1914.—El Alcalde, Agustín Amigo.

Alcaldía de Haza.

Se halla vacante una plaza de guarda municipal jurado de este término municipal, con el haber anual de 210 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de reunir las condiciones que la Ley determina, presentarán sus solicitudes en papel de la clase undécima en esta Alcaldía, en el preciso término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Haza 16 de febrero de 1914.—El Alcalde, Antero Sualdea.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de marzo, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas

en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido éste subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Id. hulla.
Paja larga.
Petróleo.

Para el Depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes de marzo.

Burgos 16 de febrero de 1914.—
Santos Mas.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de

Firma y rúbrica.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de marzo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes de marzo, á la hora de las once, en el Parque de la Intendencia de esta plaza sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Su-

curales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de marzo y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.
Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Id. de cok.
Id. de hulla.
Petróleo.

Para el de Lugo.

Leña.
Carbón vegetal.
Petróleo.
La Coruña 14 de febrero de 1914.
—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T. domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio

de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS
BANQUEROS**

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 3

**DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Se venden ó arriendan 74 fincas rústicas, un molino harinero de una sola piedra negra, dos pajares y otro molino con dos piedras blancas, limpia y habitación para el molinero, y un pajar contiguo, todo en jurisdicción del pueblo de Hontoria de la Cantera.

Para tratar con D. Aureliano Martínez, en Burgos, plaza de Alonso Martínez, 12, 3.º 1—2